



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)

Nosotros: **CARLOS MIRANDA CANALES**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0304-1953-00197, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de Comayagua, y **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Énfasis en Andragogía, con identidad No.0714-1967-00053, en mi condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), nombrado en dicho cargo por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación según oficio número 2053-SE-2008 del 25 de julio de 2008; ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos convenido suscribir el presente convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA “ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA”

1. Que es un órgano del gobierno y administración del municipio de Comayagua, que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por las leyes del país.
2. Que en el capítulo V de la ley de municipalidades artículo 43 dice: las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al Alcalde de la corporación municipal.
3. Que el Tribunal Supremo Electoral faculta mediante acuerdo No.22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales de 2017, con fecha 17 de diciembre de 2017 emitido en la sesión extraordinaria celebrada por este organismo electoral, en la que se declara electo en el cargo de Alcalde de la Corporación Municipal del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua al ciudadano Carlos Miranda Canales, por un período de cuatro años comprendidos del 25 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, en virtud de los resultados obtenidos en las elecciones generales para Presidente de la República, diputados al Congreso Nacional y corporaciones municipales celebradas el 26 de noviembre de 2017 sello (f) David Andrés Matamoros Batson, Magistrado Presidente, (f), José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Propietario (f), Erick Mauricio Rodríguez Gavarrete, Magistrado Secretario.



4. Que sus oficinas están ubicadas en frente de la Plaza Central León Alvarado, Comayagua, Teléfonos: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586, 2772-1589, Fax: 2772-1590, E-mail: comayaguajc@yahoo.com, Comayagua, Honduras, Centro América.

DECLARA EL “CENET”

1. Que fue creado mediante Acuerdo Presidencial Número 0319-EP-95 y a partir del 23 de julio de 2001, fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta, opera con base en el Decreto Legislativo No.84-2001, que lo convierte en un organismo desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación, pero gozando de autonomía técnica y financiera.
2. Que el CENET se ha renovado para dar cumplimiento al nuevo mandato institucional según Decreto Ejecutivo PCM-001-2014, en el cual en el Artículo 22 expresa “la adscripción del Centro Nacional para la Educación y el Trabajo (CENET) de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Desarrollo Económico inclusive sus partidas presupuestarias” y mediante Oficio CGG-91-2014 de la Coordinación General del Gobierno se ratifica este cambio.
3. Que el CENET tiene como misión formar personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país.
4. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio La Caridad, antiguo local SECOPT, Comayagua, Honduras, Centro América. Apartado Postal No.55, Telefax: (504) 2772-0915, 2772-2102 y 2772-0370, correo electrónico: contacto@cenet.gob.hn, página web: www.cenet.gob.hn.

CONSIDERANDOS

Ambas partes consideran que:

1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.



declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidades laboral y en ningún caso serán consideradas como patronos sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente convenio será del 26 de enero de 2018 al 25 de enero de 2022, existiendo la posibilidad de prolongar o rescindir su ejecución por otro tiempo, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

Ambas partes declaran su conformidad con el presente convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos en dos ejemplares en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal Comayagua



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo CENET